

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

**A N E X O I V**

**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE  
PRODUCTOS MÉDICOS -MODALIDAD A DISTANCIA- DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA**

REGLAMENTO ACADÉMICO

**DE LA ADMISIÓN**

ARTÍCULO 1º.- La Especialización en Gestión del Diseño y Desarrollo de Productos Médicos es una carrera de Posgrado de modalidad a distancia (por cohortes cerradas) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (FIUNER), para la cual se fijan los siguientes requisitos de admisión:

1. Bioingenieros o Ingenieros Biomédicos egresados de universidades nacionales, provinciales o privadas argentinas.
2. Ingenieros electrónicos, electromecánicos, o mecatrónicos con título expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas argentinas, con formación en disciplinas afines al área de la especialización.
3. Graduados de otras carreras de grado de universidades nacionales, provinciales o extranjeras o de carreras de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo en las áreas disciplinares de la especialización que asegure que el postulante posee la formación para realizar la carrera satisfactoriamente. Excepcionalmente se considera la admisión de aspirantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior. En estos casos se debe acreditar formación o antecedentes profesionales afines al área de la especialización. Estos antecedentes son presentados al momento de la solicitud de la admisión y son evaluados por el Comité Académico de la especialización. Esta evaluación puede incluir una entrevista con el postulante y/o un examen de admisión (ambos virtuales). El Comité Académico de la Especialización puede requerir, si lo considera necesario, el plan de estudios sobre cuya base fue otorgado el título de grado mencionado en el Inciso 1.

ARTÍCULO 2º.- En el caso de que los postulantes no cumplan con los requisitos del Artículo 1º, se exigirá que realicen cursos de nivelación a fin de adquirir los conocimientos básicos necesarios para el cursado de la carrera de posgrado, y que no hayan sido adquiridos en su formación de grado. Como mínimo deben acreditar conocimientos básicos en Anatomía y Fisiología, Física Mecánica y Eléctrica, además de materiales y sus propiedades. Los documentos que acrediten esta formación son evaluados por el Comité Académico de la especialización.

ARTÍCULO 3º.- La admisión del aspirante no significa en ningún caso la reválida del

**RESOLUCIÓN "C.S."174/21**

//

Título de Grado.

ARTÍCULO 4°.- Para iniciar el proceso de admisión los postulantes deben:

1. Poseer título de acuerdo al Artículo 1°.
2. Presentar el formulario de admisión, y toda otra documentación de acuerdo a la normativa vigente de la UNER.
3. Presentar currículum vitae personal, con el detalle de los títulos de grado y posgrado obtenidos, los principales antecedentes profesionales y académicos. Se debe adjuntar en soporte digital toda la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes relevantes invocados en su presentación. Independientemente de esto último, debe enviar en copia autenticada a Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería de la UNER, copia certificada del título de grado junto al formulario de admisión. Este trámite se ajusta a las ordenanzas vigentes para la inscripción a carreras, establecidos por esta universidad.
4. En el caso de que sea necesario de acuerdo al Artículo 1°, constancia de desempeño en la actividad profesional por un periodo no inferior a un año, o constancia de matrícula profesional expedida por la entidad deontológica correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- El Comité Académico decide la admisión del aspirante, sobre la base del análisis y evaluación de los antecedentes, la documentación presentada y del eventual resultado del examen de admisión. Una vez admitidos, deben cumplimentar la inscripción formal a la Especialización en Gestión del Diseño y Desarrollo de Productos Médicos.

**DE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se reciben dentro de las fechas y plazos establecidos por la Comisión de Posgrado y/o el Consejo Directivo de la FIUNER, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La inscripción a la Especialización en Gestión del Diseño y Desarrollo de Productos Médicos se formaliza mediante los mecanismos establecidos por la Facultad de Ingeniería para la inscripción a carreras de posgrado. Una vez emitida la constancia de admisión por parte del Comité Académico.

ARTÍCULO 8°.- La admisión es de carácter individual, con lo cual la admisión de un alumno con determinado título de grado/posgrado no implica la admisión inmediata de otro alumno con el mismo título de grado/posgrado.

**DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

ARTÍCULO 9°.- La organización académica de la especialización cuenta con un Comité Académico (Director de la carrera, Coordinador Académico y miembros titulares y suplentes), Cuerpo Docente y representantes del Área de Educación a Distancia (AED) de la FIUNER que incluirá, al menos, un tutor.

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

ARTÍCULO 10.- Es autoridad de la especialización su Director y su Coordinador Académico, los que deben poseer título equivalente o superior al otorgado por la carrera. La cantidad de integrantes del Comité Académico, mecanismo de designación, requisitos necesarios para cubrir el cargo, período de ejercicio de la función y funciones asignadas al mismo, son reguladas por el Reglamento General de las Actividades de Posgrado de la FIUNER y complementadas por este reglamento.

ARTÍCULO 11.- La función ejecutiva de la Carrera es ejercida por el Director. En caso de ausencia del Director su función es ejercida por el Coordinador Académico. Son funciones del Director, además de las establecidas en la reglamentación vigente para el funcionamiento de las carreras de posgrado de la FIUNER:

1. Llevar adelante el desarrollo de la Carrera, siendo facultad del Director distribuir las tareas a realizar para el seguimiento del plan de estudios y de los alumnos.
2. Presidir con voz y voto el Comité Académico de la carrera. Define con voto doble las situaciones de disenso (empate técnico).
3. Elevar a quien correspondiere los listados de postulantes admitidos y las justificaciones escritas de los postulantes no aceptados.
4. Informar y/o asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Especialización al Consejo Directivo, el Decano y las Secretarías
5. Llevar registro de las inscripciones, ingreso/egreso de recursos económicos, y elaborar el presupuesto necesario para el desarrollo normal de las actividades y la afectación de los recursos excedentes.
6. Ejercer la representación de la Especialización ante entes oficiales y privados que correspondan para el mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
7. Recomendar las modificaciones/actualizaciones del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Coordinador Académico, además de las establecidas en la reglamentación vigente para el funcionamiento de las carreras de posgrado de la FIUNER:

1. Gestionar y coordinar las actividades de los cursos correspondientes a la carrera.
2. Coordinar las tareas docentes y la implementación del plan de estudios, con la ayuda del AED y del tutor.
3. Coordinar las actividades entre el cuerpo docente del posgrado, el tutor y los alumnos de carrera, con la ayuda del AED.
4. Gestionar la atención de consultas de postulantes, la inscripción y la recepción de la documentación.
5. Colaborar con el Director en la organización del cronograma de las asignaturas y el registro de las actividades y avance de los alumnos en la especialización.
6. Realizar el control del cumplimiento por parte de los alumnos, de los requisitos necesarios para la obtención del título de especialista.
7. Gestionar el registro de las inscripciones, ingreso/egreso de recursos económicos, y elaborar el presupuesto necesario para el desarrollo normal de las actividades y la afectación de los recursos excedentes.

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

8. Realizar el seguimiento de las actividades de los alumnos en cuanto a la presentación del Trabajo Final Integrador, con la asistencia del tutor.

ARTÍCULO 13.- Son funciones del Comité Académico, además de las establecidas en la reglamentación vigente para el funcionamiento de las carreras de posgrado de la FIUNER:

1. Coordinar, evaluar y supervisar las tareas docentes y la implementación del plan de estudios.
2. Monitorear el seguimiento curricular de la carrera, durante el cursado y finalizada la cohorte.
3. Realizar el seguimiento de la opinión de los alumnos, sobre el cumplimiento de las actividades programadas, el seguimiento de actividades y el material de estudio, y otros aspectos que puedan contribuir a la mejora en los contenidos de la especialización y la relación docente alumno, particularmente en lo que respecta a las actividades en las que son responsables.
4. Realizar una evaluación de los requisitos formales del TFI.
5. Proponer los evaluadores para los TFI.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del tutor por el Área de Educación a distancia de la Facultad de Ingeniería, además de las establecidas en la reglamentación vigente para el funcionamiento de las carreras de posgrado de la FIUNER:

1. Cumplir la función de nexo con el Área de Educación a Distancia.
2. Acompañar en la formulación de las planificaciones de las asignaturas en cuanto a las estrategias pedagógicas y comunicacionales específicas a aplicarse en la educación a distancia.
3. Revisar las modalidades y estrategias de presentación de los contenidos y evaluación al alumno, planificadas y ejecutadas en la plataforma de educación a distancia
4. Acompañar a los docentes y colaborar en la producción de materiales educativos, itinerarios, secuencias didácticas, diseño de actividades, y otros recursos, para la mejor concreción de los objetivos de enseñanza.
5. Colaborar en el diseño y realizar el montaje de los espacios de las asignaturas en la plataforma de educación a distancia.
6. Formar y acompañar a los docentes y estudiantes en el uso del campus virtual.
7. Asesorar y colaborar con los docentes responsables en cuanto a la producción de materiales educativos.
8. Colaborar con la dirección y la coordinación en las estrategias de acompañamiento de los alumnos.
9. Colaborar en la interacción docentes alumnos mediante la administración de los foros y comunicación de novedades en cuanto a materiales y actividades de las asignaturas de cada una de las asignaturas de la carrera.
10. Monitorear y asesorar a los docentes y responsables de cátedra en el análisis del seguimiento de las actividades de los alumnos, estadísticas de desempeño, y otras actividades que tengan por objetivo el acompañamiento de los alumnos.

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

ARTÍCULO 15.- Las asignaturas del plan de estudios vigente cuentan con un cuerpo docente constituido por docente responsable y docentes colaboradores, con las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Docente responsable:

- a. Elaboración, presentación de la planificación de la asignatura y desarrollo de la misma de acuerdo a lo planificado.
- b. Seguimiento de la planificación, organización de temas y subtemas que conforman el curso. Determinar el grado de profundidad y extensión.
- c. Asegurar la selección y disposición en la plataforma Moodle, de la bibliografía básica para el desarrollo de las actividades planteadas, así como la complementaria para la profundización de los temas.
- d. Evaluar y poner a disposición de los alumnos, el material entregado por los docentes invitados.
- e. Asegurar el cumplimiento del cronograma, la disponibilidad del material de estudio y las actividades planificadas.
- f. Asegurar el seguimiento personalizado y continuo de las actividades de los alumnos.
- g. Supervisar el equilibrio entre los contenidos y actividades de los distintos temas.
- h. Configurar y activar las actividades en la plataforma de acuerdo a la planificación aprobada, con la colaboración del tutor de la especialización.
- i. Colaborar con los docentes invitados, por medio del representante designado del AED en la elaboración de las actividades/recursos que se pongan a disposición de los alumnos.
- j. Poner a disposición de los alumnos el material desarrollado en las actividades sincrónicas.
- k. Diseñar y controlar la ejecución de las tareas de evaluación, para el seguimiento continuo de los alumnos, en la plataforma.

2. Docentes colaboradores:

- a. Preparar los contenidos de los temas a su cargo con la colaboración /asistencia del profesor a cargo de la coordinación, proveyendo del material teórico que contendrá la plataforma Moodle.
- b. Suministrar a los docentes responsables el contenido y/o evaluaciones de los temas en la plataforma Moodle, para la elaboración de las herramientas para el trabajo planificado.
- c. Responder a las preguntas específicas al tema realizadas por los alumnos mediante los foros de discusión instrumentados para tal fin. Estos se mantendrán abiertos durante el tiempo para el cual se establezca por cronograma corresponde al dictado del tema/unidad.
- d. Preparar, dirigir y realizar las clases sincrónicas (teóricas y/o prácticas) de los temas para los cuales fue designado

ARTÍCULO 16.- Los docentes responsables de las asignaturas son preferentemente profesores de la FIUNER y son designados específicamente para tal fin. Deben contar con

20.-//

**RESOLUCIÓN "C.S." 174/21**

//

un título de posgrado equivalente o superior al de la especialización, o contar con experiencia profesional /docente en el área de la especialización o de la asignatura a su cargo la cual puede ser acreditada por la participación en proyectos de investigación/extensión y la dirección de tesis en las áreas de la especialización.

ARTÍCULO 17.- Son docentes de la especialización los docentes designados como responsables, los docentes colaboradores para el desarrollo de temas/unidades específicas de las asignaturas del plan de estudios. Estos docentes son propuestos por el Comité Académico junto a la planificación de la asignatura.

ARTÍCULO 18.- Pueden ser docentes de la Carrera:

1. Profesores de la Facultad de Ingeniería o de otras carreras de universidades nacionales acreditadas, que tengan título de posgrado expedido por esta Universidad Nacional u otra Universidad, reconocida por el Ministerio de Educación o por una Universidad del Extranjero de reconocida jerarquía, en el área de la especialización.
2. Profesores de la Facultad de Ingeniería o de otras carreras de universidades nacionales acreditadas, con trayectoria en actividades de investigación y/o extensión en áreas relacionadas a la Especialización.
3. Profesionales Especialistas o con experiencia acreditada en las áreas relacionadas a la Especialización, cuando su participación sea justificada por parte del docente responsable al momento de la presentación de la planificación, mediante la presentación de un Curriculum.
4. Profesores Auxiliares de la Facultad de Ingeniería cuando su incorporación a la planta docente esté plenamente justificada por las actividades a desarrollar y de las cuales son responsables en la presentación de la planificación, por parte del docente responsable.

ARTÍCULO 19.- Los docentes colaboradores son propuestos por el responsable de la asignatura al Comité Académico de la especialización, al momento de la presentación de la asignatura, quien brindará información sobre las actividades a desarrollar por el docente colaborador y el lapso temporal de la designación.

**DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

ARTÍCULO 20.- Son condición para la obtención del título de Especialista:

1. La aprobación de las asignaturas del Plan de estudios en las condiciones establecidas por la planificación aprobada al momento de su cursado.
2. Aprobar el Trabajo Final Integrador

ARTÍCULO 21.- La carrera se ofrece en cohortes de dos (2) años de duración, TRESCIENTAS SESENTA (360) horas de actividades mediadas por la plataforma de educación a distancia provista por la Facultad de Ingeniería, más aquellas que demande el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones del aspirante a Especialista:

1. Matricularse en la plataforma de educación a distancia.



RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

Cumplir con las condiciones para el cursado de las asignaturas del Plan de estudios vigente, en las condiciones establecidas en la planificación vigente aprobada.

2. Aprobar las asignaturas con sus instancias de evaluación teóricas y prácticas exigidas en el Plan de estudios.
3. Realizar y aprobar el trabajo final propuesto en cada asignatura, el cual puede ser considerado en forma parcial o total como parte del Trabajo Final Integrador.
4. Realizar y aprobar el Trabajo Final Integrador.
5. Abonar los aranceles establecidos por la Facultad de Ingeniería para la carrera.

ARTÍCULO 23.- El tiempo máximo a transcurrir desde la inscripción y la presentación del Trabajo Final integrador no será mayor a cuatro (4) años. Las prórrogas solicitadas deben ser debidamente justificadas y serán excepcionales, analizadas y aprobadas por el Comité Académico. Superado este tiempo, y de no mediar solicitud de prórroga, el estudiante de la especialización es automáticamente dado de baja de la Carrera.

ARTÍCULO 24.- Las condiciones para el cursado, evaluación y aprobación de las asignaturas son propuestas por los responsables académicos de las mismas, aprobadas por el Comité Académico de la especialización siguiendo el mismo trámite establecido para el resto de los cursos de posgrado.

ARTÍCULO 25.- Las readmisiones a la especialización de estudiantes dados de baja, son evaluados por el Comité Académico. El solicitante debe solicitar su readmisión y puede pedir el reconocimiento de las asignaturas aprobadas. No se reconocen como aprobadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas con más de seis (6) años de antigüedad. Las situaciones académicas no contempladas en el presente Reglamento son resueltas por el Consejo Directivo de la FIUNER, a propuesta del Comité Académico de la especialización.

**DEL RÉGIMEN DE CURSADO**

ARTÍCULO 26.- Es obligación del aspirante a Especialista, actuar con responsabilidad y objetividad y honestidad académica en los procesos de evaluación y actividades en los que participa, absteniéndose de utilizar o cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o en documentos de producción propia o en los que participe como autor.

ARTÍCULO 27.- Luego de finalizar el cursado de las dos (2) primeras asignaturas y hasta el final del cursado, el estudiante puede realizar una propuesta de tema para el Trabajo Final Integrador. La propuesta del tema para este trabajo debe estar acompañada por el nombre del Director propuesto y su Currículum Vitae en caso de que este no sea docente de la especialización. Cualquier solicitud de prórroga debe ser elevada con anterioridad al vencimiento, debe cumplir con los requerimientos del Artículo 23 y deben ser avaladas por del Director/Codirector del trabajo.

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

ARTÍCULO 28.- Son funciones del Director del Trabajo Final Integrador:

1. Asesorar y orientar al alumno/s en forma continua, en la ejecución de su trabajo y en la elaboración del documento final.
2. Evaluar en forma periódica el desarrollo del trabajo, respondiendo en caso de que sea necesario sobre el nivel de avance e informando de las dificultades encontradas al Comité Académico de la especialización
3. Aprobar la finalización del trabajo e informar al Comité Académico de la especialización sobre la calidad del trabajo efectuado y el desempeño del alumno/s.
4. Rubricar mediante su firma, el documento final del trabajo efectuado.

ARTÍCULO 29.- El Trabajo Final Integrador se enmarca en el campo del Diseño, Desarrollo, Prototipado, y Producción de Productos Médicos y es esperable que sea elaborado utilizando como insumo lo producido como Trabajo Final de las asignaturas del Plan de Estudios. Debe presentarse bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reúne las condiciones de un trabajo académico.

ARTÍCULO 30.- En caso de publicarse los resultados de los Trabajos Finales, debe indicarse claramente que ha sido realizado en el marco de la carrera de Especialización dictada por la Facultad de Ingeniería de la UNER.

ARTÍCULO 31.- La propuesta del tema del Trabajo Final Integrador debe incluir:

1. Nombre del estudiante de la Especialización.
2. Nombre del Director propuesto e Institución a la que pertenece. En el caso de que el estudiante así lo desee, puede proponer un tutor quien lo guiará en la fundamentación del Trabajo Final Integrador y en la selección futura del Director definitivo.
3. En caso de que el Director no sea docente de la FIUNER, debe proponerse un Codirector docente de la misma.
4. Título tentativo del trabajo.
5. Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto.
6. Objetivos.
7. Actividades propuestas para la concreción de los objetivos.
8. Cronograma de actividades.
9. Bibliografía.
10. Lugar donde se llevará adelante el trabajo, indicando la infraestructura requerida y, de ser pertinente, fuente de financiamiento disponible que garantice la factibilidad de la propuesta.
11. Declaración jurada firmada por el autor del trabajo y el titular responsable de la empresa o institución donde se haga expresa mención acerca de los derechos intelectuales o industriales vinculados a los posibles resultados que se obtengan en el trabajo final (por ej: participación de titularidades, información confidencialidad, etc).
12. Currículum Vitae del Director y Codirector (si lo tuviere).



RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

ARTÍCULO 32.- El Comité Académico aprueba o rechaza de manera fundada la propuesta de Tema del Trabajo Final Integrador y de Director/Codirector. En el caso que no sea aprobado el tema y/o el Director/Codirector, el estudiante de la especialización dispone de un período de SESENTA (60) días hábiles para reformular su propuesta.

ARTÍCULO 33.- El estudiante de la especialización presenta al Comité Académico para su evaluación, el informe del Trabajo Final en la forma de un documento escrito, con el aval del Director/Codirector del mismo y en el formato de edición establecido por la Comisión de Posgrado, ingresándolo por Mesa de Entradas de la FIUNER.

ARTÍCULO 34.- El autor/res resguardan el derecho de autoría sobre este documento, asume las responsabilidades y obligaciones sobre su texto y son sujetos a las siguientes consideraciones:

1. Debe tener el formato de un documento académico y contar con un resumen donde se incluya la presentación y justificación de objetivos, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, discusión y un planteamiento de conclusiones.
2. Es responsabilidad del autor del trabajo mencionar y detallar los recursos utilizados y en el caso de corresponder, informar si existen derechos de titularidad de terceros respecto del o los resultados obtenidos en el trabajo. En caso de corresponder, se procede a suscribir convenios específicos a los efectos de gestionar de forma adecuada y pertinente los derechos intelectuales o industriales involucrados.
3. Los trabajos cuyos resultados sean posibles de protección bajo los sistemas de Patentes de Invención o del resguardo como Secreto o *KnowHow* deben presentarse bajo reserva expresa de confidencialidad. De ser este el caso, la remisión de la copia del trabajo a los miembros del jurado es preferentemente enviado en forma impresa, no digital y deben firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al contenido del mismo previo a la remisión de la copia.
4. Los documentos digitales (texto del trabajo) pueden ser publicados en forma parcial o total en el repositorio Institucional y/o la biblioteca de la Facultad de Ingeniería de la UNER. En el caso de que éste se presente bajo reserva expresa de confidencialidad, sólo es publicado el resumen indicándose esta condición en el sitio de publicación.
5. Es obligación del estudiante y/o de todo tercero que haga público por cualquier medio el trabajo final de carrera, el mencionar y/o citar que los resultados obtenidos lo han sido en el marco de la presente carrera.

ARTÍCULO 35.- El estudiante de la especialización debe presentar el documento del Trabajo Final en soporte digital, en documento protegido y sólo lectura convenientemente firmado en forma holográfica por su autor/es y Director, acompañado por la nota/email firmado por su Director solicitando su evaluación. A posteriori:

1. El Comité Académico de la especialización debe aceptar sin observaciones o rechazar en forma fundamentada, el documento enviado por el aspirante previo a su envío a los Jurados designados.
2. Dentro de un plazo de SESENTA (60) días posteriores, el Comité Académico propone el

24.-//

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

Jurado Evaluador, dos (2) titulares y uno (1) suplente.

3. El autor del trabajo y/o su Director pueden recusar la propuesta de estos Jurados dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. Son Causales de recusación o impugnación las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores ordinarios vigente, y son resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en un lapso no mayor de TREINTA (30) días hábiles en fallo inapelable.
4. Se solicita la aceptación formal de los integrantes del Jurado Evaluador, para lo cual se envía el resumen del trabajo presentado por el autor/es de trabajo y el acuerdo de confidencialidad en el caso de que sea necesario.
5. Aceptado y constituido el Jurado, la Secretaría de la Comisión de Posgrado hace llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar del Documento del Trabajo Final junto con las reglamentaciones existentes en la carrera. Cada miembro del Jurado dispone de TREINTA (30) días hábiles para emitir su juicio.
6. Los jurados que no emitan su juicio en este periodo deben comunicar al decano el motivo de su demora y acompañar con una solicitud de prórroga que no puede superar los QUINCE (15) días. En caso de que el jurado no cumpla con los periodos mencionados y/o no de respuesta, será suspendido por el término de un año y será convocado el jurado suplente.
7. Los dictámenes son individuales y se expiden por escrito. Este dictamen debe dar opinión fundada sobre los siguientes aspectos:
  - a. Planteamiento del tema: delimitación conceptual, temporal y espacial del tema, encuadre dentro de las líneas temáticas de la especialización.
  - b. Conceptualización fundamentación teórica: explicitar si el objetivo planteado busca solucionar un problema concreto y fundamentado, con precisión en los términos y conceptos presentados en el marco teórico y si están actualizados de acuerdo a los avances logrados en el campo de trabajo.
  - c. Metodología: si se especifica el tipo de investigación o trabajo, se justifican el grado y tipo de resultados (descriptivos, experimentales, etc) y si se especifica la forma en que los datos son recabados y analizados.
  - d. Integración de contenidos: debe evaluarse si el texto es preciso, claro, breve, argumentado, y si el contenido presenta coherencia y cohesión. Debe evaluarse si es claramente diferenciable la teoría de los conceptos y aplicación de esta teoría al trabajo desarrollado. y si el resumen constituye una síntesis adecuada del trabajo presentado.
  - e. Bibliografía y norma de presentación: debe analizarse si la bibliografía utilizada es actualizada y tiene la calidad adecuada al trabajo desarrollado, si se utilizan las citas y referencias en forma adecuada. La estructura y organización del documento debe ser clara y presentar un orden lógico.
8. El dictamen por parte de los evaluadores indica: aprobado sin observaciones, aprobado con observaciones menores, si se devuelve con correcciones/modificaciones mayores o si se desaprueba. Cualquiera sea el caso, estos dictámenes son enviados al aspirante y a su director.
9. En el caso de requerirse correcciones/modificaciones mayores, el aspirante debe

25.-//

RESOLUCIÓN "C.S." 174/21

//

indicar el plazo en el cual estas serán efectuadas y enviar un nuevo documento indicando claramente la resolución de las dificultades/observaciones. El Comité Académico de la especialización debe aceptar sin observaciones o rechazar en forma fundamentada, las correcciones realizadas y éstas son enviadas con posterioridad nuevamente al jurado evaluador para su dictamen.

10. El documento final modificado es enviado nuevamente por el aspirante en un plazo no superior a CIENTO OCHENTA (180) días, siendo el dictamen posterior aprobado/desaprobado. La falta de una toma de conocimiento formal de las correcciones efectuadas y la no presentación de una solicitud formal de prórroga derivará en un dictamen final de rechazo y la baja en la matriculación del estudiante en la especialización.
11. Finalizado y aprobado el trabajo, se califica el Trabajo Final Integrador según el sistema vigente en la Universidad Nacional de Entre Ríos. Para su aprobación se requiere que esté aprobado por ambos jurados y contar con un informe favorable del Director del Trabajo. En el caso de discrepancias en la evaluación por parte de los jurados en cuanto a la aprobación del trabajo presentado, el Comité Académico analiza los dictámenes junto al documento del trabajo y decide por la necesidad de atender a las correcciones/modificaciones mayores solicitadas. La nota final es un promedio de las notas de las evaluaciones de cada evaluador.

ARTÍCULO 36.- Cumplidas las condiciones establecidas en el Artículo 36, la Comisión de Posgrado toma las medidas administrativas pertinentes para que se otorgue el grado académico correspondiente.

**DEL FINANCIAMIENTO Y RÉGIMEN ARANCELARIO**

ARTÍCULO 37.- Las designaciones de los docentes responsables de las asignaturas, los docentes colaboradores y el representante del Área de Educación a Distancia son realizadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la UNER a propuesta del Comité Académico. El plazo de designación o la extensión del contrato guarda relación directa con la cantidad de horas asignadas en la planificación de la asignatura al docente. En el caso de docentes de la FIUNER esta designación debe considerar las funciones, cargo y dedicación del docente en la misma y, para la necesidad de extensión de funciones y/o dedicación, se registrará por lo establecido por la Comisión de Posgrado.

ARTÍCULO 38.- La designación del tutor referente por el Área de Educación a Distancia tiene la duración del dictado de las asignaturas de la cohorte y es financiado por el propio producido de la especialización. Este responsable es propuesto por el AED de la FIUNER y el Comité Académico de la especialización en función de su conocimiento, manejo y experiencia en la utilización de la plataforma y formación en el área de educación a distancia.

ARTÍCULO 39.- El Director y Coordinador de carrera están facultados para gestionar subsidios o cualquier otro medio de financiación para el desenvolvimiento de las actividades y/o recursos necesarios para la implementación de la especialización.